

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

231**MADRID NÚMERO 29****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don José María Nebreda Trascasa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.447 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Fernández del Olmo, don David Gómez Rubio, don Juan Antonio Rubia García, don Daniel Hellín Comendador, don Andrés Vicente García Diestro, don Leonardo Cabrera Valcárcel, don Santiago Herrera López, don José Antonio Herrera López, don Juan Antonio Martínez Pampliega, don José Antonio Expósito Estévez, don Juan Molina Girón, doña Mónica Freire Antón y don Florín Bojián, contra las empresas “Metalistería Cameynox Diseño Mobiliario, Sociedad Limitada”, y “Metalistería Cameynox, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia número 268 de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don José Luis Fernández del Olmo, don David Gómez Rubio, don Juan Antonio Rubia García, don Daniel Hellín Comendador, don Andrés Vicente García Diestro, don Leonardo Cabrera Valcárcel, don Santiago Herrera López, don José Antonio Herrera López, don Juan Antonio Martínez Pampliega, don José Antonio Expósito Estévez, don Juan Molina Girón, doña Mónica Freire Antón y don Florín Bojián, contra “Metalistería Cameynox, Sociedad Limitada”, y “Metalistería Cameynox Diseño y Mobiliario, Sociedad Limitada”, condeno solidariamente a dichas empresas a abonar a los actores las sumas que se dirá a continuación por el concepto de principal, más el 10 por 100 de interés anual de demora sobre la deuda salarial desde la fecha de interposición de la papeleta de conciliación.

A don José Luis Fernández del Olmo: 3.206,84 euros.

A don David Gómez Rubio: 3.078,62 euros.

A don Juan Antonio Rubia García: 3.268,96 euros.

A don Daniel Hellín Comendador: 3.175,61 euros.

A don Andrés Vicente García Diestro: 3.270,86 euros.

A don Leonardo Cabrera Valcárcel: 3.578,27 euros.

A don Santiago Herrera López: 4.691,74 euros.

A don José Antonio Herrera López: 5.139,98 euros.

A don Juan Antonio Martínez Pampliega: 5.266,65 euros.

A don José Antonio Expósito Estévez: 3.643,16 euros.

A don Juan Molina Girón: 3.344,54 euros.

A doña Mónica Freire Antón: 3.224,67 euros.

A don Florín Bojián: 3.271,06 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/1447/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/1447/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Metalistería Cameynox, Sociedad Limitada”, y “Metalistería Cameynox Diseño y Mobiliario, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 2 de junio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.619/10)